



GOBIERNO DE CHILE  
CONAF

FISCAL  
CPM/FND/EMTA/MEG/SEB  
S/Ref.

028



RESOLUCIÓN N° 098

**MAT. : DISPONE SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS QUE INDICA PARA LAS REGIONES DEL MAULE Y BIOBÍO CON OCASIÓN DE CATÁSTROFE.**

SANTIAGO, 05 MAR. 2010

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo dispuesto en el Decreto ley N° 701, de 1974 y sus modificaciones; lo establecido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la situación de calamidad pública que se ha verificado a lo largo del país, en que con fecha 27 de Febrero de 2010, entre la Región de Coquimbo y la Región de Los Ríos se produjo un sismo con características de terremoto, originando una suma no determinada aún de muertos y lesionados, así como enormes daños materiales.

**SEGUNDO:** Que el fenómeno telúrico alcanzó una magnitud de 8.3 grados en la escala de Richter, y hasta 9 grados en la Escala de Mercalli, siendo el epicentro a 63 kilómetros de la Ciudad de Cauquenes, en la Región del Maule.

**TERCERO:** Que atendida la situación ocurrida, la Presidenta de la República, por Decretos Supremos N° 152 y 153, ambos de fecha 28 de febrero de 2010, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, a las regiones del Maule y del Biobío, por el período de 30 días.

**CUARTO:** Que producto de carencia de infraestructura y sistemas informáticos se ha constatado la imposibilidad de seguir adelante con los procedimientos contemplados en el Decreto Ley N° 701, de 1974, como

también con los procesos de los fondos concursables establecidos en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Las dificultades se han detectado sobre todo de aquellos procedimientos ejecutados a través del Sistema de Administración y Fiscalización Forestal (SAFF), el cual tiene un funcionamiento lineal automatizado para dar cumplimiento con los plazos legales previamente fijados.

**QUINTO:** Que de acuerdo a los principios que rigen el actuar de la Administración del Estado, en especial, aquellos que se refieren a la estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y a una entrega oportuna y eficaz de información a la ciudadanía, esta Dirección Ejecutiva ha dispuesto suspender los plazos asociados a los procedimientos contemplados en el Decreto Ley N° 701, de 1974 y sus modificaciones y a los procedimientos concursales regulado en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, ambos administrados por CONAF, en las regiones afectadas por la catástrofe.

**RESUELVO:**

Suspéndase, en los casos que sea necesario, a contar del 1° de marzo y por el término de treinta días corridos, los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos que -actualmente se encuentren en tramitación- contemplados en el Decreto Ley N° 701, de 1974 y sus modificaciones, y en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, relacionados con las actividades forestales reguladas por dichos cuerpos normativos, en las regiones del Maule y Biobío.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

CC:  **CATALINA BAUAEDO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

- Dir. Ejecutiva
- Direcciones Regionales
- Of. Provinciales del Maule y Biobío
- GENOF
- GEDEFF
- Fisaclía
- Coordinación de Regiones
- Of. Partes